

BancoSabadell

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, Banco de Sabadell, S.A., pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

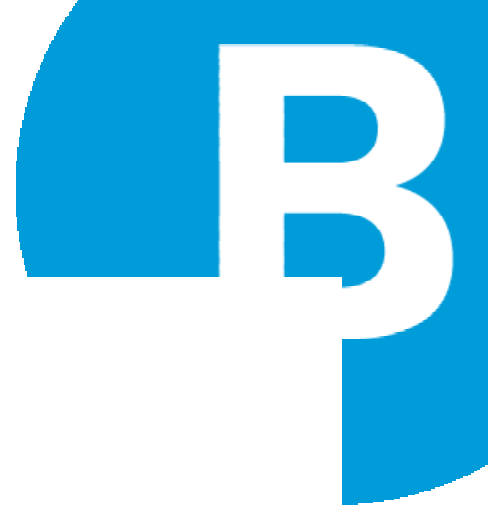
HECHO RELEVANTE

Los Consejos de Administración de Banco de Sabadell, S.A. y Banco Urquijo, S.A. han adoptado en el día de hoy la decisión de iniciar los trámites societarios, administrativos, regulatorios y fiscales, así como cualesquiera otros necesarios o convenientes, para someter a decisión de sus respectivas Juntas Generales de Accionistas, la adopción del acuerdo de fusión de Banco de Sabadell, S.A. y Banco Urquijo, S.A., mediante absorción de la segunda por la primera.

Asimismo, los referidos Consejos de Administración de ambas entidades han aprobado hoy el correspondiente Proyecto de Fusión, el cual se adjunta como Anexo. La ecuación de canje se establecerá sobre la base de 9 acciones de Banco de Sabadell, S.A. por 10 acciones de Banco Urquijo, S.A.

José Luis Negro Rodríguez
Interventor General

Sabadell, 20 de julio de 2006



PROYECTO DE FUSIÓN

ENTRE

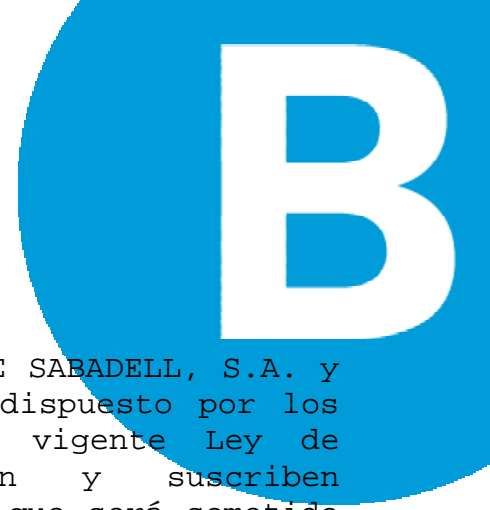
**BANCO DE SABADELL, S.A.
(SOCIEDAD ABSORBENTE)**

Y

**BANCO URQUIJO, S.A.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)**

En BARCELONA, a 20 de julio de 2006

En MADRID, a 20 de julio de 2006



Los administradores de las entidades BANCO DE SABADELL, S.A. y BANCO URQUIJO, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 234, 235 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, redactan, aprueban y suscriben conjuntamente el presente Proyecto de Fusión que será sometido para su aprobación a las respectivas Juntas Generales de Accionistas:

I. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN Y DATOS IDENTIFICADORES DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

A. Sociedad Absorbente

BANCO DE SABADELL, S.A. se constituyó por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Sabadell, D. Antonio Capdevila Gomà, con fecha 31 de diciembre de 1881 y número 620 de su protocolo, habiendo adaptado sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas (en adelante la "LSA") en escritura autorizada por el Notario de Sabadell, D. Máximo Catalán Pardo, el 26 de abril de 1990, bajo el número 903 de su protocolo (en adelante, "**BANCO SABADELL**").

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 20.092, Folio 1, Sección 2ª y Hoja B-1561.

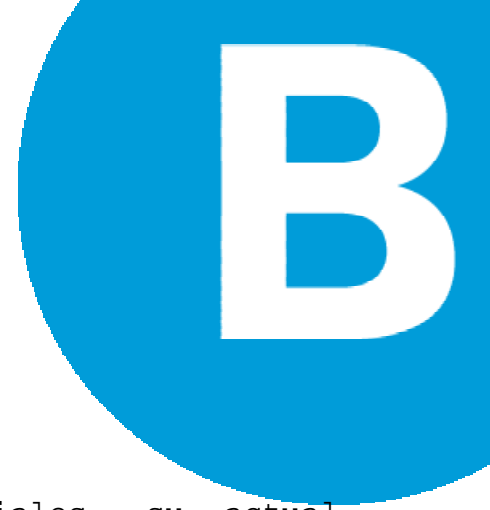
De acuerdo con sus Estatutos Sociales, su actual domicilio social se halla ubicado en Sabadell (Barcelona), Plaza Catalunya, 1.

Su Número de Identificación Fiscal es A-08000143.

B. Sociedad Absorbida

BANCO URQUIJO, S.A. se constituyó por tiempo indefinido en 1870, habiendo adaptado sus estatutos a la LSA en escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Rafael Ruiz Gallardón, el 24 de julio de 1990, bajo el número 2.416 de su protocolo (en adelante "**BANCO URQUIJO**").

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 310, Sección 8ª, Folio 84 y Hoja M-6189.



De acuerdo con sus Estatutos Sociales, su actual domicilio social se halla ubicado en Madrid, Príncipe de Vergara, 131.

Su Número de Identificación Fiscal es A-07000466.

II. MEMORIA

Dentro de la política de reestructuración del Grupo Banco Sabadell y siguiendo con la política iniciada por el propio BANCO SABADELL de integrar las distintas entidades bancarias que pertenecen a su banca generalista iniciada con la fusión de la entidad Solbank SBD, S.A., formalizada el 21 de mayo de 2001, la posterior fusión de Banco Herrero, S.A. formalizada el 18 de septiembre de 2002, la fusión de Banco de Asturias, S.A. suscrita el 1 de julio de 2003, y finalmente la fusión de Banco Atlántico, S.A. formalizada el 6 de agosto de 2004, se considera oportuno llevar a cabo la fusión de BANCO SABADELL con BANCO URQUIJO, entidad participada en un 99,74% por la primera, mediante la absorción de BANCO URQUIJO por BANCO SABADELL (en adelante, la "**Fusión**").

Con ello se pretende conseguir una organización más racional de la gestión del Grupo Banco Sabadell, así como una mejora en su estructura productiva con una reducción muy significativa en sus costes en todos los aspectos.

III. TIPO DE CANJE DE LAS ACCIONES

El tipo de canje, determinado sobre la base del valor real de los patrimonios de las sociedades participantes en la Fusión, será el de 9 acciones de BANCO SABADELL de 0,50 € de valor nominal cada una, por 10 acciones de BANCO URQUIJO de 3,01 € de valor nominal cada una.

Las 30.795.264 acciones de BANCO URQUIJO, representativas del 100% de su capital social, son de 3,01 € de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, y están representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las acciones de BANCO SABADELL que se entregarán son acciones propias de 0,50 € de valor nominal cada una,



representadas por medio de anotaciones en cuenta y que BANCO SABADELL tiene en autocartera.

Teniendo en cuenta que BANCO SABADELL es titular directamente de 30.714.734 acciones de BANCO URQUIJO, representativas de aproximadamente el 99,74% de su capital social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 249 de la LSA, estas acciones no podrán canjearse por acciones de BANCO SABADELL, y serán amortizadas en su momento.

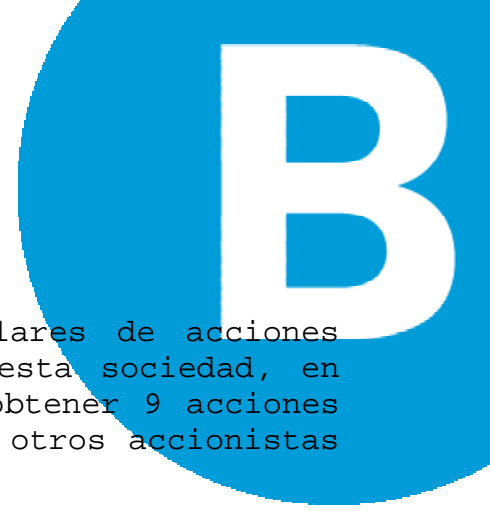
IV. PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS ACCIONES

Los accionistas de BANCO URQUIJO titulares de acciones representativas del capital social de esta sociedad tendrán derecho al canje de sus acciones por acciones de BANCO SABADELL como consecuencia de la operación de Fusión.

El canje de las acciones surtirá sus efectos desde la fecha de la inscripción de la Fusión en los Registros Mercantiles competentes y una vez transcurrido el plazo para la oposición a la Fusión, de conformidad con el artículo 243 de la LSA.

Las acciones de BANCO URQUIJO se canjearán por acciones de BANCO SABADELL dentro del plazo de un (1) mes, a contar desde la correspondiente publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de las provincias donde las sociedades participantes en la Fusión tengan sus respectivos domicilios, que se llevará a efecto una vez concluido el proceso de Fusión.

El canje de las acciones de BANCO URQUIJO por acciones de BANCO SABADELL se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta a través de las entidades depositarias, que lo efectuarán de acuerdo con las instrucciones recibidas de la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las anotaciones en cuenta.



Los accionistas de BANCO URQUIJO titulares de acciones representativas del capital social de esta sociedad, en número tal que no sea suficiente para obtener 9 acciones de BANCO SABADELL, podrán agruparse con otros accionistas de la sociedad.

En otro caso, y para liquidar las fracciones que resulten del procedimiento de canje de las acciones en función del tipo de canje establecido, BANCO

SABADELL adquirirá las acciones sobrantes de BANCO URQUIJO a sus titulares a 24,74 € por acción.

Como consecuencia de la fusión por absorción, las acciones de BANCO URQUIJO serán anuladas, canceladas y quedarán sin valor alguno.

V. PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE LLEVARÁ A CABO LA FUSIÓN

La Fusión se llevará a cabo, si así lo aprueban las respectivas Juntas Generales de Accionistas, mediante la modalidad de fusión por absorción. En consecuencia, BANCO SABADELL absorberá a BANCO URQUIJO con entera adquisición en bloque del patrimonio de esta última, que se extinguirá, con la subsiguiente sucesión universal de sus derechos y obligaciones a favor de la sociedad absorbente.

De conformidad con el artículo 239 de la LSA, se considerarán como Balances de Fusión de las sociedades intervinientes los cerrados a 30 de junio de 2006, verificados por los auditores de cuentas de las mismas, y aprobados por sus respectivas Juntas Generales de Accionistas, de manera simultánea a la aprobación de la Fusión.

VI. DERECHOS DE LAS ACCIONES

Las acciones entregadas por BANCO SABADELL en canje tendrán plenos derechos y darán derecho a participar en sus ganancias sociales sin limitación de fecha, en las



mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

En distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de Fusión, las acciones de BANCO SABADELL existentes previamente y las que se entreguen para atender el canje participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.

VII. FECHA DE CONSIDERACIÓN DE OPERACIONES A EFECTOS CONTABLES

La fecha desde la cual las operaciones de la sociedad BANCO URQUIJO habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de BANCO SABADELL, será la de 1 de agosto de 2006.

VIII. ACCIONES Y DERECHOS ESPECIALES

Se hace constar expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 235 de la LSA, que no existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad BANCO URQUIJO, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la Fusión.

IX. ATRIBUCIÓN DE VENTAJAS

No se concederán ningún tipo de ventajas, como consecuencia de la operación de Fusión objeto del presente Proyecto, a los expertos independientes, ni a los Administradores de las sociedades que intervienen en la Fusión, ni tampoco a los Administradores de la sociedad absorbente, BANCO SABADELL, que, en su caso, sean designados como tales una vez concluido el proceso de Fusión de las citadas sociedades.

X. NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE

Los Administradores de las sociedades participantes en la Fusión solicitarán al Registrador Mercantil de Barcelona, correspondiente al del domicilio de la sociedad absorbente, la designación de un único experto para la elaboración de un único Informe sobre el Proyecto de Fusión y sobre el patrimonio aportado por la sociedad que se extinguirá como consecuencia de la Fusión, conforme a



lo dispuesto en el artículo 236.2 de la LSA y por el artículo 349.2 del vigente Reglamento del Registro Mercantil.

XI. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE

De conformidad con el contenido del artículo 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, se acuerda acoger la operación de Fusión proyectada al régimen tributario especial de las fusiones previsto en el Capítulo VIII del Título VII de dicha norma, lo que constituye condición esencial de la operación y, por consiguiente, realizar cuantas comunicaciones y trámites sean necesarios y/o convenientes a dichos efectos.

XII. AUTORIZACIONES ESPECIALES

También se solicitarán de las autoridades competentes las autorizaciones necesarias, para lo cual los acuerdos de fusión serán adoptados por las entidades

implicadas sometidos a la única condición suspensiva de la concesión de las autorizaciones preceptivas.

El presente Proyecto de Fusión ha sido aprobado por unanimidad en fecha 20 de julio de 2006 por todos los miembros de los Consejos de Administración de BANCO DE SABADELL, S.A. y BANCO URQUIJO, S.A., celebrados con la conformidad unánime de todos sus miembros y por motivos de urgencia mediante el procedimiento de votación por escrito y sin sesión previsto en el artículo 140.2 de LSA, de todo lo cual dan fe los Secretarios de los Consejos de Administración de BANCO DE SABADELL, S.A. y BANCO URQUIJO, S.A. con el Vº Bº de los Presidentes de los respectivos Consejos de Administración.

BANCO DE SABADELL, S.A.

Vº Bº
El Presidente del Consejo
Consejo

El Secretario del



D. José Olius Creus

BANCO URQUIJO, S.A.

Vº Bº
El Presidente del Consejo
Consejo

D. José Luis Negro Rodríguez

D. Miquel Roca i Junyent

El Secretario del

D. Joan Roca Sagarra

